



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ARAGON

## "REPORTE SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS INDÍGENAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA"

T E S I S A

Que para Obtener el Título de:  
LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A:

Francisco Christian Sentecal Pisano

Asesor:

Lic. Alejandro Pérez Núñez





Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## INDICE

	Páginas
INTRODUCCIÓN	I - II
INDIGENISMO EN LA ÉPOCA PREHISPÁNICA.....	1 - 2
LAS LEYES DE INDIAS.....	2 - 3
EL INDIGENISMO EN LA ÉPOCA COLONIAL.....	3 - 4
LA EVANGELIZACIÓN.....	5
MORELOS Y LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN.....	6 - 7
EL INDIGENISMO EN LA ÉPOCA INDEPENDIENTE.....	7 - 8
EL DERECHO INDÍGENA.....	8
ELEMENTOS DE DERECHO INDÍGENA.....	9 - 10
DERECHO A LA COSTUMBRE.....	11 - 12
DERECHO A LA AUTONOMÍA.....	12 - 14
AUTONOMÍA Y TERRITORIO.....	14 - 16
DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS...	16

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.....	17 - 18
CONCLUSIONES.....	19
PROPUESTA.....	20
BIBLIOGRAFÍA.....	21

## INTRODUCCIÓN

Nuestro país es una nación pluricultural ya que encontramos diversas formas de convivencia, religión, política y economía y gracias a esto es que los pueblos indígenas de cierta manera han podido subsistir aunque estos se estén perdiendo por diversas causas que el mundo de hoy exige.

Respecto a la situación jurídica de los indígenas ha sido por mucho tiempo muy injusta ya que no se ha podido establecer un sistema legal eficiente que pueda hacer valer sus tradiciones.

Para el gobierno de hace algunos años y también para el gobierno actual los indígenas no eran personas que importaran mucho y se les tuvo en el olvido, ya que en ese entonces y ahora en pleno siglo XXI, no cuentan con muchos de los servicios esenciales con los que se deben de contar como son: la luz, el agua, servicios médicos adecuados y una de las más importantes que es una educación digna esencial para el progreso.

Los indígenas no solo tienen que luchar contra el gobierno que se aprovecha de ellos, sino con gran parte de la sociedad que los discrimina siendo que gracias a los indígenas, muchas áreas de nuestro país están funcionando y dando fruto para el bienestar del mismo y de todos nosotros.

Con todos estos problemas, los indígenas ya están cansados y se han manifestado alrededor de todo el país, siendo un claro ejemplo lo sucedido en

Chiapas con el EZLN y que no se ha podido resolver por incompetencia del presidente Vicente Fox Quezada y los intereses por los que se están manifestando.

Quizá, si el gobierno fuera más responsable y estuviera comprometido como a veces dice que lo está, en un tiempo se les pueda considerar a los indígenas como personas comunes y corrientes igual a todos y con las mismas oportunidades tanto en el ámbito laboral como en el social.

## **INDIGENISMO EN LA ÉPOCA PREHISPÁNICA**

La cultura indígena ha existido desde hace mucho tiempo y ahora forma parte del conjunto cultural mexicano, cabe recordar que empezó a existir con la Conquista de los Españoles.

Al igual que las culturas indígenas contemporáneas, se les denominan con un término en singular; en este caso: la cultura prehispánica.

En la cultura indígena las mujeres fueron las que desempeñaron un papel importante.

Lo indígena o “Lo indio” es una metáfora que sirve para un pasado o una connotación, una categoría ética para distinguir lo nativo de lo ahora actual.

Para el siglo XVI la población indígena había disminuido debido a la hambruna, a las epidemias y a las imposiciones excesivas por parte de los españoles, y por otro lado también, algunas partes de la población indígena se resistieron y abandonaron el territorio que los españoles habían invadido.

La composición de este sector era compleja ya que había múltiples etnias, con lenguas, costumbres, pensamiento, formas de subsistencia, para cada grupo indígena había un estructura de jerarquías que nació en esa época y todavía logra subsistir por un tiempo.

También otra manera de que los indígenas subsistieran fue la de integrarse a “La República de Españoles” que consistía en establecer alianzas matrimoniales o bien mediante fuerza de trabajo.

## **LAS LEYES DE INDIAS**

Desde inicios del XVI, se habían dictado innumerables leyes con la finalidad de poder satisfacer las necesidades del gobierno, como las propias de la vida económica y social. Llegó un momento en que surgió un desorden legislativo por la complejidad y número de leyes, ya difíciles de aplicar y conocer. De esta manera hubo que rescatarlas y ordenarlas; el interés de los Habsburgo por reunir las disposiciones legales, hechas para América, generó la publicación de una obra en España: la Recopilación de las leyes de los Reinos de Indias (1681), compendio de carácter oficial, que contuvo el derecho vigente de aquel momento y que rescataba casi por completo su formulación original. Más de un siglo llevó su proceso de creación y correspondió a Carlos II (El Hechizado), último rey de aquella dinastía, promulgarla.

La Recopilación de las Leyes reunió las pragmáticas y cédulas reales, los autos acordados, las ordenanzas, así como cualquier otra fuente legal, con registros de quiénes las habían puesto en vigor y cuándo se originaron; constituyó así un cuerpo legal del conjunto de disposiciones legislativas reunidas.

Las leyes de indias consisten en nueve libros subdivididos a su vez en títulos: El libro **I** refiere a la iglesia, diezmo, clérigos, educación y censura. El libro **II** habla de las normas en general, consejo de indias, audiencia y juzgado de bienes



de difuntos. El libro **III** del virrey y asuntos militares. El libro **IV** a descubrimientos de nuevas zonas, derecho municipal, casas de moneda y obrajes. El libro **V** reglamenta a gobernadores, alcaldes, corregidores y cuestiones procesales. El libro **VI** problemas en relación con los indios, sus tributos, los protectores, caciques, repartimientos, encomiendas y normas laborales. , Ciertos contratos de trabajo, y cuestiones represivas contra la mujer. El libro **VII** se refiere a lo moral y penal. El libro **VIII** contiene normas fiscales. El libro **IX** reglamenta el comercio entre la Nueva España y la metrópoli, normas sobre la inmigración a las indias, establecimiento del consulado de México que estaba inspirado en el de Sevilla y Burgos.<sup>1</sup>

Sin embargo me llama la atención que en este derecho indiano no se habla nada acerca del libre consentimiento para poder contraer matrimonio, pero existía un documento llamado “Real Cedula” en donde se establecía que: “Los indios e Indias tenían la voluntad para casarse con quien quisieran”

No cabe la menor duda que existió en la época de la colonia un gran reconocimiento de ciertos derechos humanos en la legislación indiana, sin embargo como sucede hoy en día lo que estaba insertado en esa legislación y la realidad era cosa completamente distinta ya que no se respetaban muchos de estos.

## **EL INDIGENISMO EN LA ÉPOCA COLONIAL**

México es un país cuya cultura tiene su base en la herencia indígena y española. Somos el producto de un proceso sincrético, es decir, de la fusión de dos partes, en este caso, los españoles conquistadores y pueblos aborígenes. Casi el 95%

---

<sup>1</sup> Cfr.- <http://www.taverayasociados.net/lahistoriadelderechomexicano.htm>17/03/05

de la población total del territorio mexicano, tiene sus raíces, culturales y biológicas, resultado de la interacción y después fusión de las culturas mencionadas, siendo un país, donde la base de su sociedad se da en el mestizaje.

En México, el responsable histórico de la conquista recae en el español Hernán Cortes, que llega a las costas el 21 de abril de 1519, en lo que hoy es la Ciudad de Veracruz.<sup>2</sup> Después de las alianzas con los pueblos enemigos de los aztecas y las peripecias e infortunios durante su estadía en Tenochtitlán, Cortes consuma su epopeya el 13 de agosto de 1521, al derrotar al Emperador Azteca Cuauhtémoc.<sup>3</sup>

Con esa fecha comenzaba la época de la colonia, donde los españoles intentaron establecer una sociedad igual que la España peninsular, al España hispana. Los nombres de los lugares cambiaron por unos más "hispanos", las edificaciones antiguas fueron destruidas para la construcción de nuevas viviendas acordes con los gustos europeos, los sistemas religiosos aborígenes fueron desplazados por la cruz y la hostia consagrada.

Las comunidades indígenas del centro y sureste se enfrentaron después de la conquista a una serie de transformaciones y a una fuerte baja de la población, motivada por las epidemias y los excesivos trabajos. La introducción del sistema de explotación de tributos y mano de obra, denominada encomienda, trastornó las relaciones económico sociales, pero la desintegración fue detenida gracias al interés de la corona por mantener a las comunidades integradas.

---

<sup>2</sup> Cfr.- <http://webs.sinectis.com.ar/mcagliani/cortes.htm>28/03/05

## LA EVANGELIZACION

Aunada a la conquista militar y al sometimiento económico, los españoles se afanaron en la conquista espiritual, es decir, en inculcar al indígena la doctrina y la práctica de la religión cristiana. A este proceso histórico lo conocemos como evangelización.

Aunque desde su arribo a tierras mexicanas algunos frailes acompañaban a Cortés en su empresa, fue tiempo después cuando la Corona española intervino directamente en la organización de la Iglesia en la colonia. Con la finalidad de propagar la fe cristiana entre la población indígena, arribaron a Nueva España gran cantidad de frailes y misioneros de distintas órdenes religiosas. Pronto se dieron a la tarea de construir iglesias y monasterios, principalmente donde habían estado los templos de indígenas, pero también en otros sitios. En los primeros tiempos de la colonia cada iglesia tenía anexa una escuela en la que los religiosos se encargaban de la evangelización de los indígenas.

La dirección que siguió la penetración evangélica puede observarse a través de los conventos que se fueron construyendo. Las primeras construcciones religiosas se ubicaron en la parte central del país, circunstancia que se explica por su clima, sus condiciones económicas y porque era la más densamente poblada de la Nueva España. Después, la cruzada religiosa se dirigió hacia el occidente y el sur, posteriormente hacia el norte, a lugares tan lejanos como Nayarit, Sonora, Chihuahua y las Californias. Pese al gran esfuerzo, en muchos lugares se conservaron algunos ritos y creencias prehispánicas.

---

<sup>3</sup>Cfr.- [http://sepiensa.org.mx/contenidos/h\\_mexicanas/colonia/conquista.htm](http://sepiensa.org.mx/contenidos/h_mexicanas/colonia/conquista.htm)31/03/05

## **MORELOS Y LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION**

Los Sentimientos de la Nación son veintitrés puntos presentados por José María Morelos y Pavón en la sesión inaugural del Congreso de Chilpancingo el día 14 de Septiembre de 1813. Este documento esboza algunas ideas sobre derechos del hombre, tales como: La prohibición de la esclavitud y la desaparición de la división en castas, la prohibición de la tortura, el reconocimiento al derecho de propiedad y el principio de inviolabilidad del domicilio.

Estos veintitrés puntos de José María Morelos y Pavón conformaron una declaración general de principios destinados a normar las discusiones del Congreso, confirmando aquellas ideas que los iniciadores de la Independencia consideraron primordiales para la transformación de nuestro país y que fueron tomadas en cuenta por los constituyentes para dar a la nación una nueva estructura y un código fundamental que las precisaran.

El Primer Congreso de Anáhuac instalado por el Siervo de la Nación, en esta ciudad capital, se integró por seis Diputados que fueron los representantes de algunos estados destacando el nombre de Ignacio López Rayón

En "Los Sentimientos de la Nación", se establecieron principios que han sido a lo largo de los años el eje fundamental en torno al cual ha girado el avance de la Nación Mexicana en su lucha por implantar un Gobierno de Leyes.

Este documento fue un pilar fundamental para que posteriormente se diera paso al nacimiento de nuestra constitución ya que José María Morelos y Pavón insertó temas como la religión, la soberanía, la división de poderes, la esclavitud entre otros y que siguen vigentes hoy en día. <sup>4</sup>

## **EL INDIGENISMO EN LA EPOCA INDEPENDIENTE**

En el siglo XIX, al inicio de la independencia, los insurgentes trataron de suprimir a la sociedad racista de la época novo hispana, por eso Miguel Hidalgo abolió la esclavitud. La política que iniciaron los padres de la independencia la prosiguió el liberalismo. Su propósito era cambiar la mentalidad indígena. que participaran de la concepción liberal del progreso para que se tornaran más productivos, atendiendo a la idea de vivir para trabajar, en lugar de producir lo mismo para subsistir. Por ello querían acabar con la propiedad comunal y convertirlos en propietarios individuales.

A diferencia de la situación prevaleciente en el periodo colonial, el nuevo estado independiente se partió de la idea que todos los habitantes del país eran ciudadanos mexicanos y, por lo tanto, debían de vivir dentro de un régimen jurídico único.

Pero consumada la independencia, la palabra de los indios se vio impedida puesto que ya no existía un marco jurídico en que pudiera situarse.

---

<sup>4</sup> HEREJÓN MORELOS, Carlos. Antología Documental Ciudad de México 1985 133-135

La marginación de los pueblos indígenas se agravó mas al proclamarse y entrar en vigencia la nueva Constitución Política de la Republica en 1857.

Hasta antes de expedirse este nuevo ordenamiento los indígenas y sus pueblos tenían personalidad jurídica, en cuanto que disponían de propios ejidos, tierras, aguas y bosques para su aprovechamiento.

Entre los intentos liberacionistas cabe distinguir las medidas dictadas por el segundo imperio, cuando Maximiliano de Habsburgo quiso, específicamente mejorar las condiciones de los indígenas.

## **EL DERECHO INDÍGENA**

Las comunidades indígenas de nuestro país representan el 14% de la población en México y constituye una minoría étnica, que por ser un grupo social aborigen de carácter no dominante en la sociedad y territorio donde habitan, se han replegado frente a invasiones y sujeciones del grupo dominante, sin dejar de mencionar que la marginación y pobreza extrema se encuentra además entre los integrantes de esta minoría indígena, pero con todo y eso han podido mantener una normatividad que les permite su convivencia entre ellos mismos y el estado.

La integración de estas minorías a la sociedad dominante o mayoría no es un proceso necesario, durante siglos se han resistido a esta integración.

En este mismo tenor tenemos que los derechos que los sistemas jurídicos indígenas generan no son derechos individuales, sino derechos comunitarios, colectivos.

## ELEMENTOS DE DERECHO INDÍGENA

Elementos del derecho indígena tenemos tres que son:

- 1- La autoridad
- 2- Las normas
- 3- Los derechos

Para lo que es la **autoridad** podemos decir que es el órgano encargado de establecer las normas, es decir, el Consejo de Ancianos<sup>5</sup>.

¿Por qué los Ancianos eran la autoridad?

Por que un anciano de un pueblo indígena es la persona que más sabe, por lo tanto es quien interpreta y actualiza las reglas, además por que él es que ha tenido que ejercer todos los cargos públicos referentes a la comunidad.

El consejo de ancianos se encontraba legitimado para establecer los mandatos que tienen que actualizarse o reactualizarse, todo esto en base a la naturaleza.

Las **normas** podemos decir que se subdividen en dos: la norma consuetudinaria y la norma indígena oral.

---

<sup>5</sup> GONZÁLEZ GALVÁN, Jorge Alberto. Una Filosofía del Derecho Indígena: Desde una Historia Presente de las Mentalidades Jurídicas Ponencia presentada en el Coloquio Internacional de Filosofía del Derecho, Ética y Política, en el Instituto de Investigaciones Jurídicas el 4-8 de marzo de 1996.

## **Norma consuetudinaria**

Para los pueblos indígenas, la costumbre es ley: su obligatoriedad no depende de una legitimación escrita. Entre la mayoría de los pueblos indígenas de nuestro país las palabras castellanas que identifican sus creencias jurídicas, étnicas y políticas se materializan en el o los actos consuetudinarios. En este tenor podría hablarse de un derecho costumbrista, es decir, un orden basado en reglas cuya obligatoriedad está justificada en la repetición de conductas cuyo origen se remonta a los inicios de su mundo.

## **Norma indígena oral**

Para la creación de este derecho no ha sido la palabra escrita, sino la palabra hablada. En las comunidades indígenas la palabra tiene un valor importante.

La palabra concentra todas las facultades de mando: la creadora o legislativa y la de aplicaciones o ejecutiva.

Finalmente en cuanto a los **derechos** podemos decir que, los derechos de los indígenas que se generan en los sistemas jurídicos indígenas son de carácter colectivo y los menciono a continuación:

**Derechos Informativos:** Derecho a poseer medios de comunicación masiva.

**Derechos Políticos:** Derecho a preservar su forma y régimen de gobierno.



**Derechos Territoriales:** Derecho a recuperar, reservar y utilizar sus tierras.

**Derechos Religiosos:** Consistente en practicar sus creencias así como a preservar sus lugares y objetos sagrados.

**Derechos Ambientales:** Derecho a recuperar, preservar y utilizar la flora, el espacio, los recursos del suelo y la fauna existente en sus territorios.

**Derechos educativos:** Derecho a aprender en su idioma y con sus programas de estudio e incluso a aprender otros idiomas y sus culturas.

**Derechos médicos:** Derechos a practicar su medicina y reconocimiento oficial tanto a sus médicos, como sus medicinas.

**Derechos jurídicos:** Reconocer la aplicación de sus normas en su territorio.

**Derechos económicos:** Derecho a practicar su propio ritmo de producción.

**Derechos sociales:** Derecho a una vivienda digna, a la asistencia social y seguridad pública.

## **DERECHO A LA COSTUMBRE**

Por lo que hace a la costumbre podemos mencionar que son los actos repetidos que una sociedad adopta como suyos y que incluso se transmiten de generación en generación y cuando la colectividad las acepta como obligatorias, pueden llegar a convertirse en fuente del derecho.

El derecho a la costumbre se puede definir, a groso modo, como el conjunto de normas que rigen la vida y las relaciones en los pueblos y que la autoridad hace respetar u observar basándose en las costumbres jurídicas del pueblo.

Mientras la costumbre continué promulgando ciertas reglas de la vida en los pueblos indígenas y mientras éste derecho consuetudinario sancione la observancia de aquella, éste continuará existiendo.

Aun cuando las políticas gubernamentales durante décadas han insistido en la integración de los indígenas el resto de la sociedad, los indígenas tiene su propia organización, sus autoridades, sus normas jurídicas, sus sanciones, pero han perdido fuerza y su aplicación se limita a conflictos menores (el robo).

## **DERECHO A LA AUTONOMÍA**

La autonomía es la forma de ejercicio colectivo de la libre determinación que los pueblos indígenas han estado reivindicando desde años. Quienes desean mayores espacios de libertad para poseer, controlar y gestionar los territorios donde desarrollan su vida política, económica, social y cultural, sin separación del estado mexicano.

El derecho a la autonomía de los pueblos indígenas, es un derecho que se aplica a una colectividad, como los derechos individuales se aplican a cada uno de nosotros como ciudadanos. Los derechos individuales son los derechos que reconoce

el estado para que cada individuo tenga la capacidad de elegir su propio plan de vida y ejercerlo.

Cada individuo para ejercer su libertad personal, sus derechos individuales, tiene que poderlos ejercer en el seno de una cultura en la cual ha nacido, se ha educado, a la cual elige y a la cual pertenece, y no se le puede obligar a incorporarse a una cultura a la cual no pertenece.

Autonomía no es soberanía, autonomía es el derecho de pactar, negociar, con el estado mexicano, funciones, facultades, derechos, que sean propios de ese pueblo.

Al plantear el derecho a la autonomía es por que los pueblos indígenas constituyen una unidad real cultural en nuestro país y que ésta es pluriétnica.

Algunas de las características de la autonomía son:

\* “La autoafirmación: Que implica el derecho que tiene un pueblo a proclamar su existencia y a ser reconocido como tal.

\* La autodefinition: Consiste en la facultad de determinar quienes son los miembros que integran ese pueblo.

\* La auto delimitación: Conlleva el derecho a definir los propios límites territoriales.

\* La autoorganización: Es el poder reconocido a un pueblo de procurarse a sí mismo su propio estatuto.

\* La autogestión: Expresa la facultad de un pueblo para gestionar sus propios asuntos, es decir, para gobernarse y administrarse libremente en el marco de su estatuto<sup>6</sup>.

Para el caso de los indígenas, el reconocimiento al ejercicio pleno de la autonomía, constituirá el primer paso para el fortalecimiento de su cultura e instituciones sociales, políticas, económicas y jurídicas que permitirá que su futuro sea mejor.

## **AUTONOMÍA Y TERRITORIO**

El reconocimiento territorial va más allá del reconocimiento como parcelas o unidades productivas. La autonomía implica derechos políticos y estos derechos deben tener un espacio de realización.

La tierra es lo que se puede vender o comprar, territorio abarca mucho más que tierra, no solamente es la tierra que se posee y que es objeto de labranza, sino que es también los bosques, los ámbitos naturales, los montes, lugares sagrados para muchos pueblos indígenas, los ríos y el ambiente ecológico.

---

<sup>6</sup> <http://www.ezln.org/revistachiapas/ch2pueblomixe.html> 27/05/05

En el ámbito histórico las comunidades autónomas se han constituido como entidades territoriales, esto significa, que se establecen en un ámbito donde los grupos étnicos ejercerán sus derechos, es decir, su esfera de jurisdicción.

Encontramos que en teoría se habla de tres ámbitos territoriales en los cuales se podría dar la autonomía y estos son:

- 1.- La Comunidad
- 2.- El Municipio, y
- 3.- La Región

La autonomía comunitaria implica pleno reconocimiento y ejercicio de las siguientes facultades:

- En el ámbito económico se debe controlar y gestionar el aprovechamiento de las tierras comunales y recursos naturales de la comunidad.
- En el ámbito político, se debe elegir y nombrar a las autoridades con base en sus mecanismos propios y sin la intromisión de partidos políticos.
- En el ámbito jurídico, se deben de acordar, mantener y modificar las normas sociales y jurídicas que rigen la vida del pueblo y ejercer plenamente las facultades jurisdiccionales para juzgar las infracciones a dichas normas por medio de sus autoridades tradicionales.
- En el ámbito religioso practicar libremente sus creencias y ritos religiosos propios sin injerencia de otras creencias, esto con el fin de evitar la violencia religiosa que prolifera en algunas comunidades indígenas.

La **autonomía municipal**, es el reconocimiento del municipio indígena, ubicado desde luego en zonas indígenas, y que deberá ser integrado por pueblos indígenas, pero dada la posición geográfica y pluricultural hace muy difícil su aplicación.

La **autonomía regional**, es un sistema que implica cuenta descentralización política y administrativa del Estado.

### **DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS**

Este instrumento surge por la necesidad de establecer criterios más claros y específicos sobre la noción de los Derechos Humanos. La Declaración Universal fue posible por el consenso de factores políticos, filosóficos e ideológicos que se concentraron tras los efectos de la Segunda Guerra Mundial.

La promulgación de ésta Declaración fue en la ciudad de París el 10 de Diciembre de 1948 y se ha agregado como un anexo a la Carta Organizativa de la O.N.U.

Esta declaración está aprobada por todos los miembros que integran la O.N.U. y es la base de los valores de las personas con relación a la dignidad y respeto de sus derechos, abarcando a los indígenas por lo que hace a sus costumbres sus ideologías territorios etc.<sup>7</sup>

---

<sup>7</sup> <http://.un.org/spanish/aboutun/hrights.htm>15/06/05

**COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**  
**(CNDH)**

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos nos habla acerca del reconocimiento de los derechos y cultura de los pueblos indígenas, su protección, así como la erradicación de los obstáculos que impidan su ejercicio pleno, es una de las prioridades en la agenda de los Derechos Humanos en México. En este sentido se han conseguido avances sustantivos en el reconocimiento de sus derechos económicos, políticos, sociales y culturales, en un marco de respeto de sus usos y costumbres, su lengua y su cultura, en virtud que son elementos constitutivos de su identidad.

Las condiciones en las que viven los pueblos indígenas en el mundo pero sobre todo en esta ocasión en México son frecuentemente de exclusión de los beneficios del desarrollo, por lo que han captado la atención de organismos como son la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Organización de Estados Americanos (OEA). Entre las acciones encaminadas a la protección y defensa de los Derechos Humanos de los pueblos indígenas, la ONU ha declarado:

- El día Internacional de las Poblaciones Indígenas (9 de agosto) con el objetivo de dar a conocer a los pueblos indígenas y sus culturas;
- El año internacional de las Poblaciones Indígenas del mundo (1993), con la finalidad de dar a conocer su situación en el plano mundial.

En México, la protección de los Derechos Humanos de los Indígenas está garantizada por el marco jurídico que establece las libertades y derechos de los cuales gozan todos los mexicanos.

En el ámbito de su competencia, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha realizado una labor importante en la promoción y defensa de los Derechos Humanos de los pueblos indígenas a través de la Cuarta Visitaduría General.<sup>8</sup>

---

<sup>8</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos



## CONCLUSIÓN

En este reporte se ha tratado de mostrar un poco de los derechos que los indígenas tienen como cualquier otra persona, solo que de una manera distinta en el sentido de que ellos llevan una vida diferente a la de cualquier persona simplemente por el hecho de su ubicación geográfica.

Si bien es cierto que el gobierno y la sociedad los ha reprimido a pesar de que en nuestra constitución se les tiene contemplado, han podido subsistir o sobrevivir gracias a los sistemas que encontramos en sus comunidades, como son sus costumbres, sus creencias etc.

Nuestra constitución y diversos organismos internacionales les dan a los indígenas oportunidades para que puedan llevar una vida más plena, pero la realidad es que no se le ha abierto un espacio para que se puedan desarrollar en un ámbito laboral, político ni social .

Tal vez el sistema que los indígenas utilizan para regirse y gobernarse es mucho más eficiente que el que tenemos hoy en las grandes ciudades.

## **PROPUESTA**

En lo personal yo propondría que para que los indígenas pudieran vivir una situación más humanitaria como cualquier ciudadano aunque ellos habiten en tierras lejanas de las grandes ciudades. Se creara un partido político indígena en su totalidad y pudiera contender en elecciones normales como cualquier partido como son el PRI, PAN o PRD y que el presupuesto que les otorgue la IFE obviamente lo utilice para su campaña pero si no resultara ganador ese sobrante de recursos se les sean dejados para poder ayudar a comunidades indígenas en cuestiones médicas y escuelas, pero como lo dije que sea un partido en su totalidad indígena que lo conformen personas que sepan y vivan la problemática de las comunidades.

## BIBLIOGRAFÍA

- \* Castro y Castro, Juventino V.- LA ESTRUCTURA DE LOS DERECHOS INDIGENAS.- Abastecedoras de Impresos.- México 1998. 29 p.
- \* Centro de Estudios Históricos del Agrarismo en México.- MANUEL LOZADA Y LAS COMUNIDADES INDIGENAS. - México 1983. 117 p.
- \* Comisión Nacional de los Derechos Humanos.- DERECHOS HUMANOS Y DERECHOS INDIGENAS EN EL ORDEN JURÍDICO FEDERAL MEXICANO.- México 2003. 281 p.
- \* De La Barreda Solórzano, Luis.- LOS DERECHOS HUMANOS.- México.
- \* ESTUDIANTES, CRISTIANOS E INDIGENAS EN LA REVOLUCION, Ed. Siglo veintiuno.- México 1987. 271 p.
- \* Lara Ponte, Rodolfo.- LOS DERECHOS HUMANOS EN EL CONSTITUCIONALISMO MEXICANO. - México.
- \* M. Navarrete, Tarcisio.- LOS DERECHOS HUMANOS.- Ed. Diana.- México.
- \* Reyes Torres, Juan Carlos.- AUTONOMÍA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS. - Ed. Multigráficos.- México 1999. 91 p.
- \* Secretaria de Desarrollo Social.- DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.- México 2001.
- \* Taboada Walter, Baller.- LAS COSTUMBRES JURIDICAS DE LOS INDÍGENAS EN MÉXICO. - Comisión Nacional de los Derechos Humanos.- México. 117 p.